456

DIPLOMADO
FINCA RAIZ

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

"Corpolonjas"
Corporación Nacional de Lonjas y Registros
" Lonjanap"
Lonja Nacional de Avalúadores Profesionales

Entidades gremiales nacionales legalmente constituidas en Colombia, bajo los preceptos del Decreto 2150 de 1.995, e inscritas en la Camara de Comercio de Bogotá D.C. del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro con los números S0014598 y S0010723, y aprobación de los estatutos según resoluciones números 142 y 332 respectivamente de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Certifica que:

César Augusto Leguía Guzmán

C. C. 77.022.477 de Valledupar

Asistió al "Diplomado en Finca Raíz"

PROFESIONALIZACIÓN INMOBILIARIA

Con una intensidad de 120 horas

Avalúos
Ventas
Derecho Inmobiliario
Arrendamientos
Propiedad Horizontal

Bogotá D.C, Noviembre 30 de 2010

Carlos Alberto Peranquive Niño
Presidente

Gerencia Administrativa
Corpolonjas

70

457

SABER
LONJA CERTIFICACIONES

ACREDITADO
ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012
16-OCP-001

EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS

SABER LONJA CERTIFICACIONES

Otorga certificado en competencias laborales a:

Cesar Augusto Leguia Guzman

C.C. 77022477 / AIU-000579-18

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-002 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 – NCL 210302001 VRS 2 – NCL 210302002 VRS 2

AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de aprobación:	6 - 05 - 2018
Fecha de último mantenimiento:	5 - 05 - 2021
Fecha de vencimiento:	5 - 05 - 2022

Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

CE-F-026

71

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

458

Certificado generado con el Pin No: 191209413426095441 **Nro Matrícula: 50C-339401**

Impreso el 9 de Diciembre de 2019 a las 08:19:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-07-1976 RADICACIÓN: 7647242 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-07-1976
CODIGO CATASTRAL: **AAA0037RRZM** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
SOLAR CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 161.60 M2 DISTIGUIDO CON EL N0 15 DE LA MANZANA N DEL PLANO DE LA URBANIZACION PRIMAVERA NORTE LTDA PRIMER SECTOR LINDA POR EL NORTE EN 8.25 MTS CON LA CALLE 3A O CANAL DE CHANICERA POR EL ORIENTE CON EL LOTE N0 14 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL OCCIDENTE EN 22 MTS CON LA TRANSVERSAL 49B.

COMPLEMENTACION:
QUE LA URBANIZACION LA PRIMAVERA NORTE LIMITADA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GERMAINE VARGAS DE BARISAC POR ESCRITURA #9.575 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1963 NOTARIA 5A DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO DE DE 1964 AL N0 185 B GERMAINE VARGAS DE BARISAC ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE ALBERTINE VALIERES DE VARGAS QUE CURSO EN EL JUZGADO 8D CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO EL 19 DE MAYO DE 1962 AL N0 5.555 A ACLARADA POR ESCRITURA 2235 DE 9 DE JUNIO DE 1962 NOTARIA 2A DE BOGOTA REGISTRO N0.7361 A DEL LIBRO PRIMERO LA CAUSANTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL VERIFICADA CON GERMAINE VARGAS DE BARISAC POR ESCRITURA #3308 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1946 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA ---

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) AC 3 51 38 (DIRECCION CATASTRAL)
2) TRANSVERSAL 49B 3-12
1) LOTE 15 Z N8

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 6243

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1976 Radicación: 7647242
Doc: ESCRITURA 2342 del 17-05-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $42,704.52
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACION LA PRIMAVERA NORTE LTDA
A: RODRIGUEZ JUAN EVANGELISTA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-08-1978 Radicación: 78063267
Doc: ESCRITURA 4482 del 09-08-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $45,000
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CORTES JUAN EVANGELISTA CC# 89184
A: POLANCO VDA DE RAMOS RUFINA **CC# 26408695** X

72

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

459

Certificado generado con el Pin No: 191209413426095441

Nro Matrícula: 50C-339401

Impreso el 9 de Diciembre de 2019 a las 08:19:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-08-1992 Radicación: 57007

Doc: SENTENCIA 0 del 27-07-1992 JUZG 26 C. MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLANCO VDA. DE RAMOS RUFINA

A: POLANCO GLORIA

A: RAMOS POLANCO ENRIQUE

A: RAMOS POLANCO JOSE JAIRO **CC# 12104191** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-08-1993 Radicación: 9360083

Doc: ESCRITURA 3699 del 12-07-1993 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA 1/3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS POLANCO JOSE JAIRO CC# 12104191

A: PARRA PINEDA ECCEHOMO **CC# 139230** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53320

Doc: OFICIO 5660300351 del 06-06-2012 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-06-2013 Radicación: 2013-50269

Doc: OFICIO 2779 del 06-06-2013 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO PARA VENTA DE BIEN COMUN NO. 2013-00317

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

73

455

CORPOLONJAS
CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

DIPLOMADO FINCA RAIZ

"Corpolonjas"
Corporación Nacional de Lonjas y Registros
" Lonjanap"
Lonja Nacional de Avalúadores Profesionales

Entidades gremiales nacionales legalmente constituidas en Colombia, bajo los preceptos del Decreto 2150 de 1995, e inscritas en la Camara de Comercio de Bogotá D.C. del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro con los números S0014598 y S0010723, y aprobación de los estatutos según resoluciones números 142 y 332 respectivamente de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Certifica que:

César Augusto Leguía Guzmán

C. C. 77.022.477 de Valledupar

Asistió al "Diplomado en Finca Raíz"

PROFESIONALIZACIÓN INMOBILIARIA

Con una intensidad de 120 horas

Avalúos
Ventas
Derecho Inmobiliario
Arrendamientos
Propiedad Horizontal

Bogotá D.C, Enero de 2011.

Carlos Alberto Peranquive Niño
Presidente

Gerencia Administrativa
Corpolonjas

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

460

Certificado generado con el Pin No: 191209413426095441 **Nro Matrícula: 50C-339401**

Impreso el 9 de Diciembre de 2019 a las 08:19:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: POLANCO GLORIA

A: PARRA PINEDA ECCEHOMO **CC# 139230**

A: RAMOS POLANCO ENRIQUE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-107012

Doc: OFICIO 1670 del 20-11-2015 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF: VERBAL NO. 2015-00633

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA JIMENEZ ECCEHOMO CC# 19403991

A: PARRA PINEDA ECCEHOMO **CC# 139230**

A: POLANCO GLORIA **CC# 51966990**

A: RAMOS POLANCO ENRIQUE **CC# 17150185**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-06-2019 Radicación: 2019-43795

Doc: OFICIO 1716 del 16-05-2019 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA REF: VERBAL # 11001310302520150063 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA JIMENEZ ECCEHOMO CC# 19403991

A: PARRA PINEDA ECCEHOMO **CC# 139230** X

A: POLANCO GLORIA **CC# 51966990** X

A: RAMOS POLANCO ENRIQUE **CC# 17150185** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-06-2019 Radicación: 2019-43795

Doc: OFICIO 1716 del 16-05-2019 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF: 11001310302520150063 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA JIMENEZ ECCEHOMO CC# 19403991

A: PARRA PINEDA ECCEHOMO **CC# 139230** X

A: POLANCO GLORIA **CC# 51966990** X

A: RAMOS POLANCO ENRIQUE **CC# 17150185** X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191209413426095441 **Nro Matrícula: 50C-339401**

Impreso el 9 de Diciembre de 2019 a las 08:19:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-181786 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-793533 **FECHA: 09-12-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

461

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA QUINTA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

CALLE 12 No. 5-79

TELEFONOS: SECRETARIA 418408 - NOTARIO 412624 - AUXILIARES 831004

SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA No. 2342

DE 17 DE MAYO DE 19 76

VENTA DE

URBANIZACION LA PRIMAVERA NORTE LIMITADA.

A

JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ.

MLRCº

GUILLERMO ANZOLA TORO
NOTARIO QUINTO
MIEMBRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

25

NORTE LIMITADA, Primer Sector, la cual tiene la cédula catastral número T.cuarenta y nueve A/dos (No. T49A/2). - El citado plano de loteo fué aprobado por el Departamento de Planificación del Distrito Especial de Bogotá el once (11) de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964)y se halla protocolizado junto con la escritura pública número dos mil - ochocientos noventa y siete (2.897) otorgada en la Notaría Quinta (5a.) del Circuito de Bogotá el veintidós (22) de Junio de mil novecientos sesenta y seis (1.966). - El solar que se vende está alindado así: Por el N O R T E en ocho metros con veinticinco centímetros (8.25 Mtrs.) con el lote númerodiez y seis (No. 16.) de la misma manzana. = = = = = = POR EL S U R, en ocho metros con veinticino centímetros (8.25 Mtrs.) con la calle tercera (3a.) o Canal La Chamicera. - POR EL O - R I E N T E, en veintidos metros (22.oo Mtrs.) con parte - lote número catorce (No. 14.) de la misma manzana y urbanización.- POR EL O C C I D E N T E en veintidos metros (22. oo Mtrs.) con la transversal cuarenta y nueve -B- (49 -B-) S E G U N D O .-Que el precio de esta venta de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($42. 704.52M/cte.) suma ésta que la Sociedad vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción del -- comprador.--- T E R C E R O : Que la Sociedad vendedora se obliga a dotar el frente del solar que vende de redes de alcantarillado, acueducto, fuerza eléctrica y teléfono, calle pavimentada, andén y sardinel, lo mismo que de las demás instalaciones que exijan las autoridades distritales para poder conceder licencia de construcción en el inmueble. - C U A R T O : - Que la Sociedad vendedora ejerce la posesión del inmueble objeto de esta venta y desde hoy hace al comprador entrega real y material del mismo. - Q U I N T A . - El comprador deberá cumplir todas las disposiciones sobre urbanismo y construcciones relacionadas con el inmueble que adquiere. - S E X T O . - Que la So-

GG 03820026

NUMERO 2342 Nº Dos mil tres cientos. cuarenta y dos. —

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Diecisiete (17) — de Mayo ——— de mil novecientos setenta y seis (1.976), ante mí, FERNANDO ANZOLA. - - - - Notario Quinto (5o.), - del Círculo Notarial de Bogotá, Compareció el señor ALBERTO SAMPER GOMEZ, varón casado, mayor de edad, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 59.555 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Liquidador de la Sociedad denominada URBANIZACION LA PRIMAVERA NORTE LIMITADA, en Liquidación, domiciliada en Bogotá, constituida por medio de la escritura pública número dos mil trescientos cuarenta y seis (No. 2.346) otorgada en la Notaría Quinta (5a) del Circuito de Bogotá el dos (2.) de Mayo de mil novecientos sesenta y dos (1.962), cuyos estatutos fueron reformados por medio de la escritura pública número tres mil doscientos cuarenta (No. 3.240) otorgada en la misma Notaría el veintiuno (2 1) de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), condición que consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que el suscrito Notario ha tenido a la vista, y a nombre de esta dijo: P R I M E R O .- Que transfiere a título de compra-venta a favor de JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ el derecho de dominio y la posesión que la Sociedad que representa tiene sobre un solar de ciento sesenta y un - metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (161.60 Mtrs 2.) o sean doscientos cincuenta y dos varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada (252.50 V.2.), de extensión superficial, ubicado en jurisdicción del Distrito Especial de Bogotá, distinguido con el número quince (No. 15) de la manzana " NI" del plano del lote de la Urbanización LA PRIMAVERA

ciedad vendedora adquirió el dominio del inmueble que vende, junto con mayor extensión, por permuta a GERMAINE VARGAS DE BARISAC mediante la escritura pública número dos mil trescientos noventa ynueve (No. 2.399) otorgada en la Notaría Quinta (5a.) del Circuito de Bogotá el dos (2) de - Mayo de mil novecientos sesenta y dos (1.962), inscrita - en el Libro Número Primero (1o.) de la Oficina de Registro - de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bogotá el veintinueve (29) de Mayo de mil novecientos sesenta y dos (1.962), bajo el número seis mil doscientos veintinueve B (No. 6229B-) , página treinta y ocho (3 8) y en el Libro de Matrícula de la misma Oficina al Tomo setecientos treinta y siete (737), página cuarenta y siete (47). - Que la Sociedad no ha enajenado antes el dominio del inmueble que vende, el cual se halla libre de hipotecas, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, autos de embargo, demandas- civiles, condiciones resolutorias y demás limitaciones del - derecho de dominio; y que, en todo caso, la Sociedad vendedora se obliga a salir al saneamiento de esta venta y a responder al comprador de cualquier gravámen o acción real que - resulte contra el dominio del inmueble que le vende. - S E P_ T I M O . - Que el comprador conoce y se obliga a cumplir - la reglamentación de la Urbanización y de las construcciones para el sector de que forma parte el solar objeto de esta venta, reglamentación que dictó el ALCALDE MAYOR DE BOGOTA. DISTRITO ESPECIAL, mediante el Decreto número cero ochenta y nueve (No. 089)) del ocho ((8) de Febrero de mil novecientos sesenta y seis (1.966) . - El comprador - queda obligado a que cualquier construcción que levante en el solar objeto de esta ventadebe contemplar dos sistemas inte-

riores de desagues: Uno para aguas lluvias que irá por el andén a la cuneta de la calzada, y otro para aguas negras que irá en forma usual al colector de aguas servidas, en atención a que el sistema de alcantarillado es separado. - - -

O C T AV O . - Que los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura serán pagados por partes iguales. - Presente - JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, obrando en su propio nombre, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.184 expedida en Bogotá y dijo: a.) Que acepta esta escritura, la venta que en élla se le hace -- y las demás obligaciones estipuladas. - - - - - - - - - - - - -

L E I D O que fué el presente instrumento en forma legal a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario, quien en esa forma lo autoriza. - - - - - - ---

D O S comparecientes comprobaron el pago de los impuestos correspondientes con los siguientes certificados:.- - - - -

1o.-) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 609392. -Expedido por la ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DE BOGOTA. - - A nombre de URBANIZACION LA PRIMAVERA LTDA. Nit. No. 6002721. Expedido el trece (13) de Abril de mil novecientos setenta y seis (1.976).- Válido a Junio ciento (5.) de mil novecientos setenta y seis (1.976) -

2o.-) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO : NG.225001.- Expedido por la ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DE BOGOTA. A nombre de RODRIGUEZ CORTES JUAN EVANGELISTA. C.C No. 89184. Expedido el siete (7) de Abril de mil novecientos setenta y seis (1.976).- Válido a Diciembre treinta y uno (31) de - mil novecientos setenta y seis (1.976). - - - - - - - - - - -

3o.-) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO : T49A/2.-Expedido por el TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA. - A nombre de URBANIZACION LA PRIMAVERA NORTE .-En relación con el inmueble situado en la TRANSVERSAL CUARENTA Y NUEVE B. NUMERO TRES -

GG 05155993

465

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por escritura 2346, del 2 de mayo de 1.962, notaría 5a. de Bogotá, cuyo extracto se registró en ésta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 1.962, n umero 53.401 páginas 109 a 113 del libro respectivo consta que se constituyó la soiedad limitada, denominada : URBANIZACION LA PRIMAVERA NORTE LTDA

Que el contato social de la mencionada compañía fue reformado además por las siguientes escrituras: 3240 de 21 de mayo de 1.964, 4.691 de agosto 28 de 1.970, otorgadas en la notaría 5a. de Bogotá. cuyos extractos fueron registrados en ésta Cámara de Comercio bajo los siguientes números y fechas: 61.064, del 27 de mayo de 1.964, páginas Nos. 635 a 638; 86.545 del 11 de septiembre de 1970, páginas Nis. 513 a 514 del libro respectivo en su orden.

- - - -

Que de acuerdo con los registros anteriores, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones :

RAZON SOCIAL: URBANIZACION LA PRIMAVERA NORTE LTDA EN LIQUIDACION.

DOMICILIO: BOGOTA

DURACION: Desde el 2 de mayo de 1.962 hasta el 1o. de mayo de 1.972

CAPITAL: $ 4.000.000.oo dividido en 4.000.000 derechos de $1.oo cada uno, totalmente pagado

- - -

NOMBRE DE LOS SOCIOS DOMICILIO Y APORTES DE CADA UNO:

Socio	No.de derechos	Valor aportes
Olga Kopp de Samper	1.024.028	1.024.028.oo

SEMA NOTARIO DE ESTE CIRCULO HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOSTATICA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE FUE PUESTO A LA VISTA. 17 MAYO 1976

FERNANDO ANZOLA NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO BOGOTA D.E.

79

GG 08830028

DOCE (Trs. 49B-No.3-12). CENTRO. -Reg. Cat. No. T49A/2. - Avl. Cat.$ 39.500.oo Expedido el veintitres (23) de Febrero de mil novecientos setenta y seis (1.976). - Con vencimiento a Diciembre Treinta y uno (31) de mil novecientos setenta y seis (1.976).--

ESTE INSTRUMENTO SE ELABORO EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO -- NUMEROS : G G 08830026. - G G 08830027. - G G 08830028. - -

ENMENDADO: " de la misma manzana",- "ochenta y nueve (No.089)," "ocho(8)," "febrero",SI VALE.-

JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ.

C.C. No. 89.184. Bogota.

L. M. No. 0024.30-D.H.72.

ALBERTO SAMPER GOMEZ.

C.C. No. 57.555 B/E

IL. M. No.

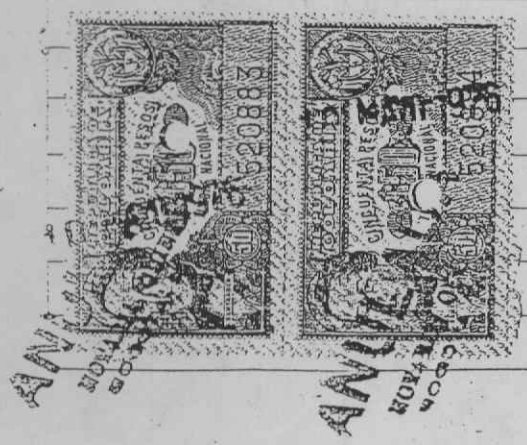

EL NOTARIO QUINTO,

FERNANDO ANZOLA.

GG 05155994

466

= 2 = mencionadas de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada sociedad.

- - - -

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada : URBANIZACION LA PRIMAVERA NORTE LTDA EN LIQUIDACION" aparece matriculada en el registro mercantil bajo el número 8053. que se lleva en la Cámara de Comerciode Bogotá.

- - -

Expedido en Bogotá, D.E. 6 FEB. 1976

- - - - - - - -

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Por el

10

DERECHOS: $50.00

ELG/QY/YQS.

EL NOTARIO QUINTO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 17 MAYO 1976

BOGOTA, D.E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO ANZOLA
NOTARIO QUINTO
DEL CIRCULO
BOGOTA

TIMBRE NACIONAL VEINTE PESOS

TIMBRE NACIONAL

80

Alberto Samper Gomez	1.204.466	1.204.466.oo
Julio Mario Santodomingo	249.600	249.600.oo
Santiago Samper O.	245.120	245.120.oo
Alejandro Castilla Samper	83.200	83.200.oo
Antonio Castilla Samper	83.200	83.200.oo
Blanca Gnecco de Samper	800.000	80.000.oo
Samper Ortega Hnos Ltda.	447.986	447.986.oo
Importaciones y distribuciones Sampac S. A.	416.000	416.000.oo
Waco de Colombia Ltda.	83.200	83.200.oo
Hernando Castilla S;mper y Co Ltda.	83.200	83.200.oo
TOTALES:	4.000.000	4.000.000.oo

- - -

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS : Se limita al monto de sus aportes.

- - - - -

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada : URBANIZACION LA PRIMAVERA NORTE LIMITADA " se halla disuelta por vencimiento del término de duraci´on y consecuencialmente en estado de liquidación.

- - -

Que por Acta número 17 correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de socios el 26 de septiembre de 1.972, cuya copia se inscribió el 15 de junio de 1.973, bajo el número 10.183 del libro noveno. consta que fueron nombrados:

Liquidador: Santiago Samper Ortega

Suplente: Alberto Samper Gomez

- - - -

certifica:

Que en el libro noveno que se lleva en la Cámara de Comercio de Bogotá, no aparece inscripción posterior a las arriba -

NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO
HACE CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA
SE CONCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.
17 MAYO 1970

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO ANZOLA
NOTARIO QUINTO
DEL CIRCULO
BOGOTA D. E.

PRIMER SECTOR-", Manzana N.C., lotes 6, 7 y 22; Manzana N.D, lotes 13 y 14; Manzana N.E, lote 13, Manzana N.G, lotes 14 y 15, Manzana N.H. lotes 4, 5 y 19, Manzana N.I, lotes 10, 11, 15 y 16; Manzana N.J, lote 1; Manzana N.K, lotes 15 y 26; Manzana N.F, lotes 254 y 255, alinderados como se determina en la Escritura Pública de Adquisición, citada con su registro y matrícula en la parte motiva de esta Providencia;

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución debe ser registrada en el Libro Primero de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de BOGOTA D.E., matriculada y protocolizada en una Notaría del mismo Circuito.-

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en BOGOTA D.E., a - 5 SET. 1969

MIGUEL AGUILERA ROGERS
Superintendente Bancario

MANUEL SAMPER LAMORANO
Jefe División de Sus Administrativos

HTG/Mcgv.-
Exp. # 008

Dirección: Carrera 10a. No. 19-64 Ofic. 602 (Bogotá).-

NOTIFICACION.- En Bogotá, D. E. a los ocho (8) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), notifiqué personalmente el contenido de la presente Resolución No. al señor SANTIAGO SAMPER ORTEGA, quien obra como representante legal de la Sociedad " URBANIZACION LA PRIMAVERA NORTE LTDA. quien impuesto firma.

SANTIAGO SAMPER ORTEGA
El Notificado

MANUEL SAMPER L.
Jefe División de Sus Administrativos

17 MAYO 1975

PERMISO

RESOLUCION NUMERO 1449 DE 1.969

(- 5 SET. 1969)

Por la cual se concede un Permiso para desarrollar un Plan de Urbanización y para enajenar los inmuebles que lo constituyen. -

EL SUPERINTENDENTE BANCARIO

en uso de las facultades que le confiere la Ley 66 de 1968 y el Decreto Reglamentario 218 de 1969 y ;

CONSIDERANDO :

Que el señor SANTIAGO SAMPER ORTEGA, Representante Legal de la Sociedad " URBANIZACION LA PRIMAVERA NORTE - LTDA. ", solicita en escrito del 29 de Julio del presente año, se conceda - permiso a su representada para desarrollar un Plan de Urbanización integrado por Veinte (20) lotes y para enajenar tales inmuebles, programa - que dicha Firma adelanta en la Urbanización " LA PRIMAVERA NORTE - PRIMER SECTOR-", en la ciudad de BOGOTA D.E. ;

Que se acreditó la propiedad, libertad y tradición - del terreno en donde se realiza el Plan de Urbanización, mediante copia de la Escritura Pública No. 2399 del 2 de Mayo de 1962 otorgada ante el Notario Quinto de Bogotá D.E., registrada al Libro Primero, página 38, No. 6229 B, el 29 de Mayo del mismo año, matrículas páginas 64 a 70, Tomo - 285, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.E., y del certificado correspondiente expedido por esta última Oficina ;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 5o. de la Ley 66 de 1968 ;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Conceder permiso a la Sociedad " URBANIZACION LA PRIMAVERA NORTE LTDA. ", domiciliada en la ciudad de BOGOTA D.E. y representada por su Gerente, señor - SANTIAGO SAMPER ORTEGA, para desarrollar un Plan de Urbanización - integrado por Veinte (20) lotes y para enajenar tales inmuebles que adelanta dicha Firma en esta ciudad, en la Urbanización "LA PRIMAVERA NORTE -

468

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO 2342/76

Vbc (2)

SEGUNDA

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPIDO Y AUTORIZO EN SEIS. FOJAS

ES CON DESTINO A URBANIZACION LA PRIMAVERA NORTE LIMITADA.

DADA EN BOGOTA D. E. A. JUNIO 11/76.

PAPEL DTO. 1342/70

EL NOTARIO QUINTO

GUILLERMO ANZOLA TORO

REPUBLICA DE COLOMBIA
GUILLERMO ANZOLA TORO
NOTARIO QUINTO
DEL CIRCULO
BOGOTA D. E.

SUPERINTENDENCIA
NOTARIADO Y REGIST
RECAUDADOR No. 3
OFICINA DE REGISTRO
DE BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIRCULO DE BOGOTA

FECHA DE REGISTRO	No. DE MATRICULA
OT 07-76	0800339401

NOTA: CONSULTA DE LOS LIBROS SEGREGADOS

Venta

FIRMA DEL REGISTRADOR

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER ERROR PRESENTADO EN EL REGISTRO DE ESTE DOC

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AUDITORIA FISCAL
OFICINA DE REGISTRO
-REVISOR-

82

CURADOR URBANO Nº 4 • GERMAN RUIZ SILVA

469

CURADURÍAS URBANAS - Bogotá D.C.
FORMULARIO UNICO

SLC 03-4-1185 | PÁGINA 1A
10-Jun-03

Licencia de Construcción Nº LC04-4-0433

FECHA EXPEDICION: 05 ABR. 2004 | FECHA ENTREGA: 05 ABR. 2004 | FECHA EJECUTORIA: 05 ABR. 2004

DIRECCIONES: TV 49 B 3 12- CL 3 49 36-

EL CURADOR URBANO Nº 4 DE BOGOTÁ, D.C., GERMAN RUIZ SILVA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SU DECRETO REGLAMENTARIO 1052 DE JUNIO 10 DE 1988 Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA BAJO LA REFERENCIA EXP. 0341185

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): TV 49 B 3 12, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50C339401- CL 3 49 36, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50C339401- PROPIETARIOS: PARRA PINEDA ECCEHOMO NIT / CC: 139230- CONSTRUCTOR RESPONSABLE: LÓPEZ JAIME A. (CÉDULA: 79287681 MATRÍCULA: 2570040490 DE CND), URBANIZACIÓN: PRIMAVERA NORTE MANZANA: NI LOTE 15 VIVIENDA ESTRATO 3, ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

6. MARCO NORMATIVO

6.1 ACUERDO 6 Decreto 735 de 1993	a. Cód. Zonif.: ARG-03-3C	b. Eje: N/A	c. Pl. No: 35	d. Resolución: N/A
6.3 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: NO APLICA		
6.4 MICRO-ZONIFICACIÓN	5 Terrazas y Conos Orientales			

7. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

7.1 USOS			7.2 ESTACIONAMIENTOS		SECTOR DEMANDA	USOS ESPECIFICOS
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	Nº UN	Priv-Res:	Vis-Pub:	B	Comercio
COMERCIO	LOCALIA	1	N/A	N/A		Vivienda
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	1	N/A	N/A		

8. CUADRO DE ÁREAS

8a. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: 0

8b. AREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)	
LOTE	148.80
SÓTANO	0.00
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	99.25
PISOS RESTANTES	92.10
TOTAL CONSTRUIDO	191.35
ÁREA LIBRE PRIMER PISO	49.55

8c. AREA NETA POR USOS (M²)	
VIVIENDA	111.35
COMERCIO	99.25
TOTAL	210.60

8d. AREAS INTERVENIDAS (M²)	
ADECUACIÓN-COMERCIAL	80.00
AMPLIACIÓN-COMERCIAL	19.25
MODIFICACIÓN-RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	92.10
TOTAL	191.35
DEMOLICIÓN	0.00
M. LINEALES DE CERRAMIENTO	N/A

9. EDIFICABILIDAD

9.1 VOLUMETRÍA	
a. No. PISOS HABITABLES	2
b. No. PISOS NO HABITABLES	0
c. ALTURA EN METROS	5.9
d. SÓTANOS	0
e. SEMISÓTANO	NO
f. No. EDIFICIOS	1
g. ETAPAS CONSTRUCCION	0
h. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	NO
i. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
j. INDICE DE OCUPACIÓN	N/A
k. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A
l. DENSIDAD HABITACIONAL	N/A

9.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS		
a. TIPOLOGIA		CONTINUA
b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
a. LATERAL	N/A	N/A
b. LATERAL 2(*)	N/A	N/A
c. POSTERIOR	3.50	EXCEPCIÓN 1º PLANTA
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A	
f. EMPATES Y PATIOS	3.5 X 2.5	N/A
g. OTROS	N/A	

(*) Aplica a predios esquineros

9.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO
a. ANTEJARDIN
5 Mts. POR: cll 3
N/A
b. CERRAMIENTO
NO
MTS N/A ALTURA N/A
c. VOLADIZO
0.8 Mts. POR: CL 3
0.6 Mts. POR: Transv 49 B
d. RETROCESOS
N/A

9.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	N/A	N/A
SERVICIOS COMUNALES	N/A	N/A
ESTACION. ADICIONALES	N/A	N/A

9.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: ZAPATAS

TIPO ESTRUCTURA: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BAJO

MÉTODO DE DISEÑO: ROTURA

ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Certif. de Const. y Gerencia	No	Matrículas Profesionales	Si	Localización del Predio	Si	Planos Propiedad Horizontal:	N/A	Estudio de Suelos:	Si	Mem. Cálc. Estruc.	Si
Acta Copropiedad	No	Poder	No	Planos Arq.	Si	Proyecto de División:	N/A	Planos Estruct.	N/A		

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LAS OBSERVACIONES.
SEGÚN REFERENCIA 1-2002-28799 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2002 EL PREDIO NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE RESERVA VÍAL
LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ON 75033
LA PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 515 DEL DECRETO 619 DE 2000.
LA APROBACION DE CURADURIA NO ES VALIDACION A LAS CALIDADES DEL DISEÑO ARQUITECTONICO.
VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

12. INFORMACIÓN IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA

IMPUESTO DE DELINEACION URBANA: Nº RECIBO: 1317901001553-1 FECHA: 26-MAR-04 VALOR: $130.000-

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

VER OBLIGACIONES AL RESPALDO

FIRMAS

CURADOR URBANO	PROFESIONAL RESPONSABLE	INGENIERO	CONTROL
	M.P. 25100-45791	M.P. 25202-11471 (N)	

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTA OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

83

13. OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA:

Decreto 1052/98 Art. 19, numeral 4: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

Art. 19, numeral 5: Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Los derechos que surjan de la presente Licencia, están sujetos a la obtención de la Licencia Ambiental, en los casos que se requiera, según el Decreto 1052 de 1998.

Art. 20, numeral 1: Someter la construcción a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3000) metros de área.

Art. 20, numeral 2: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3000) metros de área.

Art. 20, numeral 3: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamenten.

Para edificaciones de más de treinta mil (30.000 M^2) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos debe colocarse instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localizados bajo responsabilidad del ingeniero estructural y de acuerdo a las normas contenidas en el capítulo A.II del NSR-98

Decreto 1052 de 1998, Artículo 27. Identificación de las obras: En desarrollo de las normas previstas en el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Titular de cualquiera de las Licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de dos (2) metros por un (1) metro, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o la construcción que haya sido objeto de la Licencia. En caso de obras menores se instalará un aviso de cincuenta (50) centímetros por setenta (70) centímetros. En la valla o aviso se deberá indicar al menos:

1.La clase de Licencia.

2.El Número o forma de Identificación de la Licencia, expresando la Entidad o Curador que la expidió.

3. La Dirección del Inmueble.

4. Vigencia de la Licencia.

5. El Nombre o razón social del Titular de la Licencia.

6. El Tipo de Obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al Uso o Usos, Metros de construcción, Altura Total de las edificaciones, Número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La Valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) dias siguientes a la fecha de expedición de la Licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

Esta Licencia se expide siguiendo el principio de la buena fe que ordena la Constitución Nacional de Colombia.

Debe cumplir con lo preceptuado por la Ley 400 de 1997, Decreto 33 de 1998 y Decreto 34 de 1999. Los aspectos relacionados con el Título K deben ser tenidos en cuenta para la ejecución de los detalles y especificaciones de las obras.

Decreto 682 Agosto 4 de 1998

Debe cumplir cabalmente con las normas para el diseño y construcción de andenes en el distrito capital, en las vias construidas y por construir y los espacios de circulación peatonal publica en zonas desarrolladas y por desarrollar.

Decreto 735 de 1993

Debe cumplir con todas las normas sobre manejo y tratamiento de las áreas de uso público establecidas por el Articulo 15 de este decreto (No obstante lo anterior, se hace explicito que toda intervención en el espacio público requiere autorización adicional de las autoridades competentes: IDU, EAAB, DAMA, EEB, ETB, ETC.)

Decreto 758/98. No se permite bahía de parqueo Público anexa a las vías de uso público. En ningún caso se permiten estacionamientos en antejardin, ni en calzadas paralelas ni en zonas de control ambiental.

Decreto 1210/1997

En caso de ser inmueble de Conservación Urbanística el área del antejardín debe ser empradizada excepto en las zonas requeridas para los accesos peatonal y vehicular a las edificaciones .

Debe cumplir cabalmente con los parámetros establecidos por este decreto para las zonas de uso publico.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio publicó y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error en la información suministrada a la Curaduria Urbana se esta planteando parte del proyecto en dichos espacios.

No podrá iniciar obras de Construcción hasta tanto las obras de Urbanismo estén ejecutadas al cien porciento (100%).

Debe cumplir con todo lo establecido por el Código de la Construcción del Distrito Capital de Bogotá, para garantizar la estabilidad, resistencia y preservar la seguridad, salubridad y bienestar de la comunidad, en lo que compete al proyecto.

Resolución 1198 de septiembre de 1998 DAMA.

Debe tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los limites establecidos por esta resolución.

Los usos industriales, hospitalarios y hoteleros deberán adelantar los permisos y autorizaciones pertinentes ante la entidad ambiental previamente a la puesta en funcionamiento de los usos planteados. Igualmente los demás usos que de alguna manera ocasionen impactos ambientales sobre el espacio publico, los vecinos, o los mismos residentes.

Esta Licencia no autoriza la colocación de letreros ni avisos publicitarios, para tal efecto deberá consultar a la Alcaldia Local.

No es permitido asignar áreas de equipamiento comunal al uso exclusivo de alguna o algunas de las unidades privadas, ni imponer restricción a su uso por todos los copropietarios o causahabientes a cualquier título.

El Constructor Responsable debe cumplir estrictamente con los requisitos básicos de Accesibilidad al Medio Físico contemplados en el Decreto 0108 del 22 de enero de 1984 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud, la Ley 12 de 1987 y la Ley 361 de 1997.

El funcionamiento de los Usos Institucionales está supeditado al cumplimiento del articulo 310 del Acuerdo 6 de 1990, en lo

470

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1237414
Fecha: 02/10/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ECCEHOMO PARRA PINEDA	C	139230	33.33	N
3	GLORIA POLANCO	C	51966990	33.33	N
2	ENRIQUE RAMOS POLANCO	C	110385794	33.33	N

Total Propietarios: 3

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3899	12/07/1993	****	14	050C00339401

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
AC 3 51 38

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
KR 51A 3 18

Dirección(es) anterior(es):
CL 3 49 36 FECHA:25/03/1999
AC 3 49 36 FECHA:20/10/2005

Código de sector catastral: 004303 03 05 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 3T49A 57

CHIP: AAA0037RRZM

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL
Estrato : 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) 143.00
Total área de construcción (m2) 316.44

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 221,007,000.00	2015
2	$ 183,891,000.00	2014
3	$ 153,292,000.00	2013
4	$ 108,276,000.00	2012
5	$ 100,200,000.00	2011
6	$ 97,974,000.00	2010
7	$ 90,716,000.00	2009
8	$ 57,360,000.00	2008
9	$ 53,859,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201512374143

84

Departamento Administrativo
PLANEACION
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Planeación Distrital - Dapd
06/12/2002 01:31:03 PM

6000

Al Responder Cite 2-2002-26953
Referencia 1-2002-28799 Folios 1
Medio Mensajería Externa Anexos 1
Destino Jaime A. Lopez
Con Copia a

Bogotá,

Arquitecto
Jaime A. López L.
Calle 171 No.53-25. Tel.: 6724030
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición - Solicitud para levantar zona de reserva vial
Dirección: Calle 3ª No.49-36
Barrio: La Primavera.
Alcaldía: Puente Aranda

Radicación: 1-2002-28799

En atención a su oficio, en el cual solicita se levante la zona de reserva vial definida en el plano 113/4-2 para el predio de la referencia, se informa:

- De acuerdo con lo precisado en el articulo 148 del Decreto 619 de 2000 – Plan de Ordenamiento Territorial, las avenidas Ciudad Montes y Batallón Caldas hacen parte de la malla vial complementaria de la ciudad y corresponden a vías tipo V-3 con ancho de 30 metros.

- Actualmente las mencionadas vías se encuentran construidas con el ancho definitivo para sus secciones transversales. Asi mismo, la solución de la intersección entre las avenidas Ciudad Montes, Batallón Caldas y Ferrocarril del Sur está dada mediante un sistema de glorieta.

- Consultada la plancha H-78 escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustin Codazzi, se verificó que el predio en consulta no se encuentra en zona de reserva vial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el predio no se requiere para las vías antes mencionadas, por lo tanto, se procederá a actualizar el plano 113/4-2, correspondiente al barrio Primavera. Se anexa copia del sector del plano donde se localiza el predio objeto de consulta, el cual contiene los trazados de las avenidas Ciudad Montes, Batallón Caldas y Ferrocarril del Sur.

De otra parte, el predio debe mantener la línea de paramento definida en el plano 113/4-2.

Cordialmente,

Original firmado por.
LUZ ANGELA MONDRAGON RESTREPO

Luz Angela Mondragón Restrepo
Subdirectora de Infraestructura y Espacio Público

Preparó: Luz Dary Roncancio Torres
Revisó: Ricardo Vargas Sánchez

Como Notario Cuarenta y Nueve (49) de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con la copia simple que he tenido a la vista.
24 SEP 2015
NOTARIO

BOGOTÁ PARA VIVIR

472

LOCAL DE ALCALDIA PUENTE ARANDA
ASESORIA DE OBRAS

Bogota s.D.C., febrero 4 del 2002

Of. OB-083

Señor
ECCEHOMO PARRA JIMENEZ
Propietario inmueble
Calle 3 No. 49-36
Ciudad

Respetado señor :

Revisado el expediente No. 639/1996, que cursa en la Asesoria de Obras de la Alcaldia de Puente Aranda, se observa que usted fue sancionado con multas sucesivas hasta tanto aporte su licencia de construccion y que esta corresponda a los planos aprobados por la respectiva Curaduria Urbana.

Por lo anterior, y a fin de que no se sigan causando mas multas le solicito acercarse dentro de los cinco (5) dias siguientes recibo de esta comunicacion, para que aporte los documentos respectivos es decir, licencia de construccion y planos debidamente aprobados.

Cordialmente,

BERTHA JUDITH ROJAS BURGOS
Alcaldesa Local de Puente Aranda

HAAR/asb

C.C. Consecutivo

86

Curador Urbano No. 4

Autopista Norte 97 - 50 - P.B.X.: 236 5299
Consulta de Expedientes 033 - 353 1901 - http://www.curaduria4.com
E-Mail: sistemas@curaduria4.com - E-Mail: deptotecnico@curaduria4.com
NIT. 17.157.588 - 5 · REGIMEN COMUN

RECIBO DE CAJA No.

09522 473

19-Ene-04

RECIBIDO DE: Parra Pineda Eccehomo

POR CONCEPTO DE: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

CANCELACION DE LA FACTURA No.: 9747 del 19/01/2004

VALOR FACTURA: $ 187,912

EXPEDIENTE: 03-4-1185

RETEFUENTE: $ 0

DIRECCION: -

RETE ICA: $ 0

CONCEPTO: Cargo Variable

RETE IVA: $ 0

TIPO CONTRIBUYENTE: Persona Natural

TOTAL RECIBIDO: $ 187,912

FORMA DE PAGO

EFECTIVO	$ 0					ELABORO
CHEQUE:	$ 187,912	No.:	0574594	BANCO:	19	Lucero Jaramillo
CONSIGNACION:	$ 0	N°	FECHA:	BANCO:		CONTABILIZO
T. DEBITO:	$ 0	No.:	0	AJUSTE A	$ 0	
T. CREDITO:	$ 0	No.:	0	SALDO	$ 0	

cancelado en la tesorería de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá a través de tarjeta de crédito, debito o en cheque. En cualquier caso el solicitante deberá acreditar la cancelación de este monto en formato original en la Tesorería.

Una vez verificado la cancelación del cargo variable el despacho deberá proceder a la expedición de la licencia para que el solicitante proceda a cancelar el Impuesto de Delineación Urbana (Artículo 9 del Acuerdo 28 de 1995) luego de lo cual se procederá a notificar la Licencia de Construcción en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

Cúmplase

ELICET BONILLA GODOY
JEFE DE ANALISIS

ESTA COMUNICACIÓN NO CONSTITUYE LICENCIA O PERMISO ALGUNO.

GERMÁN RUIZ SILVA
CURADURÍA URBANA Nº 4
Autopista Norte N° 97-60 • P.B.X.: 6014444 • 2365277 • FAX: 2362350 • CELULAR: 03 3531401 • BOGOTA, D.C.
Consulta de Expedientes Ext. 100 • Web site: www.curaduria4.com • E-mail: sistemas@curaduria4.com

87

Fecha: 10/12/2019 474

Bogotá, D.C.

Hora: 20:41:46

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

AC 3 51 38

Localidad PUENTE ARANDA **CHIP** **AAA0037RRZM**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00430303, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
AC 3 51 38
(KR 51A 3 18)

475

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	16-PUENTE ARANDA
Barrio Catastral	004303-BARCELONA

89

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO AC 3 51 38

(KR 51A 3 18)

47C

Manzana Catastral	00430303
Lote Catastral	0043030305
UPZ	43-SAN RAFAEL

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 5 Sector Demanda: C Decreto: Dec 274 de 2010 Mod.=Dec 506 de 2012. 081 de 2017
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: RG Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993 Tipología: E.ZON
Subsector Uso	II
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	C

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	Código: 160601B001 Tipo plano: 1

Topográfico	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial	Nombre: Avenida Ciudad Montes Tipo Vía: V-3 Acto Administrativo: DEC 190 de 26/06/04

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

478

SINUPOT Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial

Leyenda

Referencia Espacial

Sitios de interés

División Física

Predios

Predio Rural

Lotes

UPZ

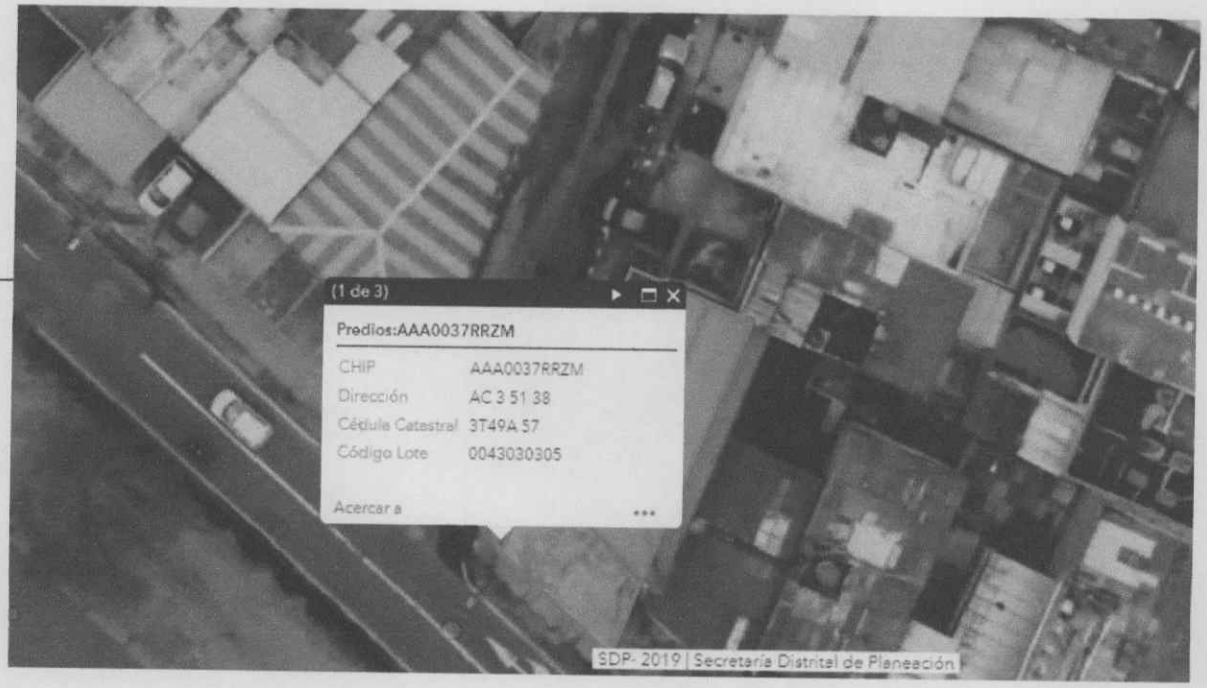

92

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Planeación

479

Bogotá, D.C. Diciembre 10 de 2019

Señor(a)
USUARIO

Consulta Participación en plusvalía
CHIP: AAA0037RRZM

De manera atenta se informa que este predio registra una liquidación de participación en plusvalía.

Si requiere información adicional al respecto, por favor solicite atención personalizada a través de la línea 195 las 24 horas del día, de domingo a domingo.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

13

480

Fecha 2019 12 10

Informe de Predios en Zonas de Amenaza

- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA

Amenaza por Remocion en Masa

- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion

- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: AC 3 51 38
(KR 51A 3 18)

El predio correspondiente al lote de código 0043030305 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.
FUENTE: DPAE

94

481

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004

- Reserva Vial
- Vias Principales
- Malla Vial
- Cuerpos de Agua
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: AC 3 51 38
(KR 51A 3 18)

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: H78

El predio se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la Avenida Ciudad Montes, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-3 de 30 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, diseñada según DEC 190 de 26/06/04.

A los predios que se encuentran en zona de reserva por malla vial arterial les aplican las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 del decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."

Para tramites de licencia de urbanismo o contrucción es necesario solicitar concepto de reserva vial a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría de Planeación Distrital

95

Fecha 2019 12 10

Informe de Predios en área de Rondas de Río y ZMPA

- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA

Amenaza por Remocion en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: AC 3 51 38
(KR 51A 3 18)

El predio identificado con el código 0043030305 se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda Canal Comuneros.

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación

483

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

REPORTE ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIÓN

Estación de telecomunicación

- Aprobada SDP
- Regularización
- Exento
- Estación Queja
- Trabajo Campo

Dirección: AC 3 51 38

Localidad: PUENTE ARANDA

En atención a su solicitud, me permito informarle que en el predio ubicado en la dirección arriba mencionada, a la fecha de la consulta, NO SE LOCALIZA estación de telecomunicación según lo registrado en la Base de Datos Geográfica Corporativa.

Para cualquier información adicional respecto a este reporte usted se puede dirigir el primer día hábil de la semana de 8:00am a 6:00pm a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 5.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
AC 3 51 38
(KR 51A 3 18)

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	**MODALIDAD:**	CON DENSIFICACION MODERADA	**FICHA:**	5	
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	**LOCALIDAD:**	16	PUENTE ARANDA
				UPZ:	43	SAN RAFAEL
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	Dec 274 de 2010 Mod.=Dec 506 de 2(	**SECTOR:**	5	SAN RAFAEL

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2019 12 10

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
AC 3 51 38
(KR 51A 3 18)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: II

Categoría: Principal

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	PARQUEADEROS Visitantes
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	No aplica		Ver cuadro Anexo4 Exigencia de estacionamientos Uso Vivienda Decreto 190-2004	Ver cuadro Anexo4 Exigencia de estacionamientos Uso Vivienda Decreto 190-2004
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	No aplica		Ver cuadro exigencia de estacionamientos Uso Vivienda	Ver cuadro exigencia de estacionamientos Uso Vivienda

Categoría: Complementario

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	PARQUEADEROS Visitantes
COMERCIO - COMERCIO VECINAL A	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas, ferreterías.	vecinal		1 x 250 m2	1 x 30 m2
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	vecinal			
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	zonal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	EDUCATIVO	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Planteles de	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2

483

64

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
AC 3 51 38
(KR 51A 3 18)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
	CULTURAL	educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles	zonal		1 x 60 m2	1 x 200 m2
	CULTURAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	SALUD	Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CAA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención..	zonal		1 x 80 m2	1 x 350 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros Integrados comunitarios, hogares de bienestar.	zonal		1 x 60 m2	1 x 350 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	vecinal		1 x 60 m2	No se exige
	CULTO	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo.	zonal		1 x 200 m2	1 x 200 m2
	CULTO	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	vecinal		No se exige	No se exige
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Canchas múltiples y dotaciones deportivas	vecinal		1 x 400 m2	1 x 250 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	DEFENSA Y JUSTICIA	Comisarías de familia. Unidad de Mediación y Conciliación.	zonal		1 x 60 m2	1 x 100 m2
	CEMENTERIOS Y SERVICIOS	Funerarias y Salas de Velación	zonal		1 x 300 m2	1 x 50 m2

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

100

426

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
AC 3 51 38
(KR 51A 3 18)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	CONDICIONES GENERALES Escala	Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
	FUNERARIOS					
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Veedurías, Notarías, Curadurías. Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales.	zonal		1 x 100 m2	1 x 300 m2
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	Cajeros automáticos	zonal		No se exige	No se exige
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casas de Banquetes.	zonal		1 x 40 m2	1 x 50 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.	zonal		1 x 80 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	vecinal		No se exige	No se exige
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Alquiler y venta de videos, servicios de Internet. Servicios de telefonía. Escuelas de baile, juegos de salón, bingos, Billares, boleras, Juegos de habilidad y destreza y electrónicos de habilidad y destreza	zonal		1 x 100m2	1 x 200m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato	vecinal		No se exige	No se exige

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
AC 3 5 38
(KR 51A 3 18)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
	MASIVOS					

Categoría: **Restringido**

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas	urbano		No se exige	No se exige

Nota No.: 1 A. Todos los usos permitidos en estas fichas reglamentarias están sujetos a las disposiciones del POT y el Decreto Distrital No. 159 de 2004. Estos usos se rigen por las condiciones específicas aquí planteadas, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia correspondiente.

Nota No.: 2 B. DOTACIONALES: Los usos dotacionales existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, en todos los sectores normativos, tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT); se regulan por el POT, las normas reglamentarias específicas, el Decreto Distrital 159 de 2004 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos planes maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno, establecerán la exigencia de planes de regularización y manejo o de otro instrumento que le aplique. Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante el instrumento correspondiente. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias podrán ser precisadas por los correspondientes planes maestros. Las presentes fichas normativas señalan los usos dotacionales previstos por el POT como sectores normativos. Adicionalmente, se han incorporado algunos de los usos dotacionales existentes no señalados por el POT, cuya permanencia se encuentra en función de las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 y de los planes maestros de equipamientos respectivos. Todos los usos dotacionales deben seguir los lineamientos establecidos en los respectivos planes maestros.

Nota No.: 3 C. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: El sector normativo 7 se encuentra sometido al Tratamiento de Renovación Urbana. Mediante Plan Parcial de Renovación Urbana podrá definir nuevos usos y condiciones de edificabilidad, adicionales a los que aparecen en las presentes fichas reglamentarias. El área a intervenir mediante plan parcial será definida por la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con las determinantes definidas para su delimitación.

Nota No.: 4 D. TRATAMIENTO DE DESARROLLO URBANÍSTICO: Aplica a todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización. Se rige por las disposiciones contenidas en el POT, en el Decreto Distrital 327 de 2004, en las normas complementarias y los lineamientos planteados en el plano de Estructura (Plancha No.1 del presente Decreto). Entre otros se identificaron los localizados en el Sector 3 ¿ subsector III y VII, sector 5 ¿ subsector VI ¿ sector 6 ¿ subsector IV y sector 7 subsector IV.

Nota No.: 5 E. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL: El Sector normativo 3-II, se encuentra sujeto al tratamiento de mejoramiento integral; los usos están contemplados en la ficha normativa del presente decreto. Adicionalmente, los desarrollos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente decreto localizados al interior de esta UPZ, estarán sujetos a las disposiciones del proceso de legalización, a las del Plan de Ordenamiento Territorial y sus actos reglamentarios, y a las directrices de orden nacional.

Nota No.: 6 F. ACCESOS VEHICULARES Y ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE: Las zonas de cargue y descargue y los accesos vehiculares de los predios que tengan frente sobre las vías de la malla vial arterial se rigen por el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 y por el Decreto 319 de 2006, plan maestro de movilidad.

Nota No.: 7 G. PARQUES DISTRITALES: El parque Milenta ¿ Tejar ¿ San Eusebio (sector normativo No. 2) y los parques existentes en todos los sectores normativos, se rigen por los artículos 242, 243, y 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT) y se regulan por los artículos 252, 253, 254 y 255 del mismo Decreto y por el Plan Director respectivo. Las presentes fichas normativas señalan de manera indicativa los parques y zonas verdes existentes de conformidad con la información suministrada por el IDRD. La información detallada se consigna en los planos urbanísticos aprobados para cada urbanización y/o en los Planes Directores correspondientes.

Nota No.: 8 H. COMERCIO: Los nuevos proyectos comerciales de escala metropolitana o urbana se regulan mediante Planes de Implantación y/o Planes Parciales, según corresponda.

Nota No.: 9 I. USOS INDUSTRIALES: Los usos industriales se encuentran permitidos en las zonas industriales y demás áreas señaladas en el presente decreto, con las restricciones establecidas. Las actividades de llenado, depósito y/o expendio de gas propano, polvorerías y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales, que garantice condiciones de localización y funcionamiento; con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto, las

102

485

		Secretarías Distritales de Ambiente, Planeación y Salud adelantarán los estudios y reglamentación correspondiente.
Nota No.:	10	J. RED DE TRANSPORTE MASIVO METRO: De conformidad con el Decreto Distrital 398 de 2009, ¿Por el cual se informa a la ciudadanía de Bogotá D.C., el resultado de la Consultoría ¿Diseño conceptual de la Red de Transporte Masivo Metro y dimensionamiento y estructuración técnica, legal y financiera de la primera línea metro, en el marco del SITP para la ciudad¿ y se ordenan unas actuaciones administrativas y urbanísticas¿, se incorpora a los planos de la estructura de esta UPZ el trazado sugerido para la primera línea del metro como parte del subsistema de transporte definido en el artículo 164 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT). Una vez definidas las áreas de afectación o influencia urbanística de la línea y elementos complementarios serán especificadas las acciones urbanísticas a que haya lugar.
Nota No.:	11	K. CIRCUITOS DE MOVILIDAD (CM): En el área que comprende esta UPZ se definen circuitos de movilidad conformados por tramos de la malla vial intermedia y local o por corredores de movilidad local (CML). Dichos circuitos de movilidad se encuentran señalados en el plano de estructura funcional y de movilidad, consignado en la plancha reglamentaria N° 1, y las planchas N° 2 y 3, que hacen parte integral del presente Decreto.
Nota No.:	12	L. Los juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza no se podrán ubicar a menos de 200 metros a la redonda respecto de equipamientos colectivos educativos, de culto y/o de salud existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta reglamentación.
Nota No.:	13	M. Las estaciones de servicio donde el uso es permitido según la presente ficha, deben aplicar las disposiciones del Decreto Distrital No. 913 de 2001.
Nota No.:	14	N. Salvo expresa excepción, las notas consignadas en las presentes fichas normativas se aplican de manera aditiva y no opcional.
Nota No.:	15	O. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES: En los términos del inciso segundo del artículo 64 del Decreto Nacional 1469 de 2010, los reconocimientos de la existencia de edificaciones deberán, cumplir además de las condiciones allí señaladas, con las normas urbanísticas de usos y edificabilidad establecidas en el presente decreto.

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: C

EDIFICABILIDAD

Variable		Condiciones
Nota No.:	1	A. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA, TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE CAMBIO DE PATRÓN Y TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA MODALIDAD REACTIVACIÓN: Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas para estos tratamientos, corresponden a las disposiciones generales contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT), y específicas del capítulo III del Decreto Distrital 159 de 2004 y demás normas que lo complementen, modifiquen ó sustituyan.
Nota No.:	2	B. DOTACIONALES: Los usos dotacionales existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, en todos los sectores normativos, tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT), se regulan por el POT, las normas reglamentarias específicas, el Decreto Distrital 159 de 2004 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos planes maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno, establecerán la exigencia de planes de regularización y manejo, o de otro instrumento que le aplique. Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante el instrumento correspondiente. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias podrán ser precisadas por los correspondientes planes maestros. Las presentes fichas normativas señalan los usos dotacionales previstos por el POT como sectores normativos. Adicionalmente, se han incorporado algunos de los usos dotacionales existentes no señalados por el POT, cuya permanencia se encuentra en función de las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 y de los planes maestros de equipamientos respectivos.
Nota No.:	3	C. TRATAMIENTO DE DESARROLLO URBANÍSTICO: Aplica a todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización. Se rige por las disposiciones contenidas en el POT, en el Decreto Distrital 327 de 2004, en las normas complementarias y los lineamientos planteados en el plano de Estructura (Plancha No.1 del presente Decreto). Entre otros se identificaron los localizados en sectores subsectores normativos; 3 (C y F), sector 5 (D y E), el sector 6 (C) y sector 7 (E).
Nota No.:	4	D. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: El sector normativo 7, se encuentra sometido al Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de reactivación. Mediante Plan Parcial de Renovación Urbana podrán definirse nuevos usos y condiciones de edificabilidad adicionales a los que aparecen en las presentes fichas reglamentarias. El área de intervención mediante el instrumento de plan parcial será definida por la Secretaría Distrital de Planeación de acuerdo con las determinantes definidas para su delimitación.
Nota No.:	5	E. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL: El Sector normativo 3-B, se encuentra sujeto al tratamiento de mejoramiento integral; la norma de edificabilidad se rige por lo dispuesto en el Decreto Distrital 159 de 2004, las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, y la norma de usos corresponde a la establecida en las fichas normativas del presente decreto. Adicionalmente, los desarrollos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente decreto localizados al interior de esta UPZ, estarán sujetos a las disposiciones del proceso de legalización, a las del Plan de Ordenamiento Territorial, sus actos reglamentarios y a las directrices de orden nacional.
Nota No.:	6	F. RED DE TRANSPORTE MASIVO METRO: De conformidad con el Decreto Distrital 398 de 2009, ¿Por el cual se informa a la ciudadanía de Bogotá D.C., el resultado de la Consultoría ¿Diseño conceptual de la Red de Transporte Masivo Metro y dimensionamiento y estructuración técnica, legal y financiera de la primera línea metro, en el marco del SITP para la ciudad¿ y

103

459

		se ordenan unas actuaciones administrativas y urbanísticas¿, se incorpora a los planos de la estructura de esta UPZ el trazado sugerido para la primera línea del metro como parte del subsistema de transporte definido en el artículo 164 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT). Una vez definidas las áreas de afectación o influencia urbanística de la línea y elementos complementarios serán especificadas las acciones urbanísticas a que haya lugar.
Nota No.:	7	G. CIRCUITOS DE MOVILIDAD (CM): En el área que comprende esta UPZ se definen corredores viales, conformados por tramos de la malla vial intermedia y local, o por corredores de movilidad local (CML). Dichos circuitos de movilidad (CM), se encuentran señalados en el plano de estructura funcional y de movilidad consignado en la plancha reglamentaria No. 1, y las planchas No. 2 y 3, que hacen parte integral de este Decreto.
Nota No.:	8	H. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES: En los términos del inciso segundo del artículo 64 del Decreto Nacional 1469 de 2010, los reconocimientos de la existencia de edificaciones deberán cumplir, además de las condiciones allí señaladas, con las normas urbanísticas de usos y edificabilidad establecidas en el presente decreto.

asesórese

491

Por entra

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: DIVISORIO No. 11001310300920130031700 (JUZ 48 CTO)
GLORIA POLANCO contra ECCEHOMO PARRA PINEDA y otro

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO, conocido en autos, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, me permito aportar el avalúo del inmueble objeto del proceso, cuyo dictamen pericial fue elaborado por el perito CESAR AUGUSTO LEGIA cumpliendo con las ritualidades previstas en el artículo 226 del C.G.P., a efecto de que se ponga en conocimiento de la contraparte según lo reglado por el artículo 228 ibidem.

Anexo lo anunciado. (104 Folios)

10 MAR 2020

105G

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DE CIRCUITO TRANSITORIO

CARLOS FERNANDO GOMEZ BUITRAGO
C.C. No. 79.391.997 de Bogotá
T.P. No. 206.721 del C. S. de la Jud.

Carrera 45 A # 101-16 • Móvil 301 468 5377 • correo electrónico: asesoresesiempre@gmail.com Bogotá D.C. - Colombia

13 JUN 2020

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL ___X___ Y ANEXOS _____ Auduo Inmueble 105 folios

CON EL ANTERIOR CONSORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ANEXOS _____

UNA VEZ EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO TIENE TÉRMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

EL OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON ___SIN___ OBJECIÓN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR EXHORTO _____

SECRETARIO _____